

1208-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las dieciseis horas con veintisiete minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Justicia Social Costarricense celebró el día uno de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **ASERRI**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y **quedó integrada en forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ASERRI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105110664	JUAN CARLOS MONGE BASTOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
116950214	KIMBERLY FIORELLA CERDAS DELGADO	SECRETARIO PROPIETARIO
105510100	ELPIDIO BERNAL MONGE BASTOS	TESORERO PROPIETARIO
115650953	HEIZEL MARIA MONGE ARCE	PRESIDENTE SUPLENTE
105660592	MARIO ENRIQUE MONGE HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113760404	ALVARO FALLAS CASTRO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105510100	ELPIDIO BERNAL MONGE BASTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115650953	HEIZEL MARIA MONGE ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
105110664	JUAN CARLOS MONGE BASTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Fanny Jeannette Astúa Fallas, cédula de identidad 106130209, como tesorera propietaria, esto en razón de que fue nombrada en ausencia y la carta de aceptación original aportada por la agrupación política presenta inconsistencias; en razón de que se logró constatar que la firma consignada en la carta de aceptación no coincide con la firma registrada en el documento de cédula de identidad. Así las cosas, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación original con la firma registrada en el documento de identidad de la señora Astúa Fallas, caso contrario, el partido de cita deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos pendientes.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el cargo de tesorero propietario, cabe señalar que, la designación deberá cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y los delegados territoriales deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n. 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 6178,5456/ 6094,5044/ 6756,5615-**2021**